



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 1057-758-2018  
C/ Agregado: 1050-2606-11

DECRETON° **5024** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pedido de modificación de Zona Rural a Zona Urbana de la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe", de la Localidad de Coronel Arias, Departamento El Carmen; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Institución Educativa funcionaba en sede del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" situado en zona rural, con un porcentaje del 20% de zona.

Que, la Ley N° 2531/60 establece en el Artículo 52°: "Las remuneraciones mensuales del personal docente en actividades se compone de: a) Asignación por el cargo que desempeña, b) Las bonificaciones por antigüedad; c) Las bonificaciones por ubicación y función diferenciada. Las bonificaciones a que se refiere el inciso b) y c) se harán sobre la asignación correspondiente al cargo desempeñado".

Que, la ley mencionada ut-supra en su Artículo 56° BIS dispone: "Otórgase una bonificación del 20% a todo el personal docente que se encuentre prestando servicios en las escuelas comprendidas en el Inciso c. del Punto II del Artículo 6° con vigencia a partir del 1° de julio de 1969.

Que, en fecha 13 de marzo de 2017 se comunica a todo el personal de la Institución Educativa la reubicación del nuevo domicilio de la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe" en la ciudad de Perico.

Que, en Expediente N° 1050-2606-11 se informa inspección al Establecimiento Educativo dirigido al Director de Obras y Planificación de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Que, Jefatura Administrativa de Región III emite informe de su competencia relacionado con la relocalización de la Escuela Especial N° 6, solicitando la eliminación del adicional del 20% por bonificación por zona rural atento a la ubicación de la Institución Educativa a zona urbanizada.

Que, obran avales del Departamento de Costo y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración, Jefatura Administrativa-Región III, Supervisión de Educación Especial, Supervisión de Región III y Dirección de Educación Primaria.

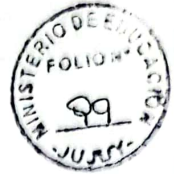
Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Primaria emite opinión sugiriendo dejar sin efecto el porcentaje en concepto de bonificación por zona desfavorable al Establecimiento Educativo.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, aconsejando la autorización del funcionamiento del Establecimiento Educativo a su nuevo domicilio y dejar sin efecto el porcentaje del 20% en concepto de Bonificación por Zona Desfavorable.

*[Firma manuscrita]*



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 "2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**5024**

**E-**

Que, el artículo 14° inc. 1) de la Ley N° 6213/21, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida en que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en dicha Ley.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la autorización del funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe", en el domicilio en Avda. Jujuy N° 220- Barrio Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto el porcentaje del 20% en concepto de bonificación por zona desfavorable a la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe", por su modificación de domicilio cambiando de Zona Rural a Zona Urbanizada, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a efectos de su competencia.

  
 LIC. MARÍA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación



  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

  
 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
 Dra. Mariela S. Almirón Sorroza  
 Directora de Despacho y  
 Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Educación